



# Gobierno del Estado de Morelos

## Consejería Jurídica

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SIGNO DISTINTIVO  
“CALIDAD MORELOS” QUE TENDRÁ COMO OBJETO  
DIFERENCIAR LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS MORELENSES  
DE ALTA CALIDAD.**

Fecha de Aprobación	2003/02/11
Fecha de Publicación	2003/03/12
Vigencia	2003/03/13
Expidió	Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Periódico Oficial	4243 “Tierra y Libertad”

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2,8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y

### CONSIDERANDO

Una de las atribuciones del Titular del Poder Ejecutivo que ejerce a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en términos de los dispuesto por el artículo 29 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, es la instrumentación de la política de fomento y promoción del desarrollo agropecuario y agroindustrial en el ámbito de competencia del Estado; así como promover y coordinar acciones tendientes a apoyar la comercialización de los productos agropecuarios y agroindustriales.

Uno de los objetivos generales plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006 al abordar la línea estratégica del Desarrollo Económico Sustentable, es hacer una revisión y un replanteamiento del modelo económico de desarrollo para el Estado, que revalore la importancia de devolver al sector primario y de manera particular a la agricultura, un papel fundamental en la estructuración de los procesos de producción y comercialización de los productos que a su vez permitan impulsar un mayor desarrollo en estas actividades.

Con el objeto de constituir y otorgar un reconocimiento del Gobierno del Estado de Morelos, a todos aquellos productos que se distinguen por su alta calidad, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de su Dirección General de Comercialización y Fomento a la Exportación, llevó a cabo el diseño de un signo distintivo que indique que los productos que lo ostentan, han cumplido satisfactoriamente con estrictas normas establecidas por la Secretaría.

Este logotipo aplicable a los servicios de control de calidad, cuya titularidad corresponde al Gobierno del Estado de Morelos, fue registrado con la Marca número 768163, según el Título de Registro expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en el mes de noviembre del año dos mil dos, con el cual se pretende distinguir y alentar la producción y comercialización de los productos provenientes del esfuerzo de las manos de nuestra ciudadanía morelense.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo 1.** Se establece el signo distintivo “CALIDAD MORELOS” para diferenciar los productos agropecuarios morelenses de los demás que se ofertan en el mercado y evidenciar la evaluación de la conformidad de los bienes de origen agropecuario del Estado que cumplan las especificaciones previstas en el pliego de condiciones respectivo para cada producto y que garanticen su calidad superior respecto a sus atributos, propiedades y naturaleza.

**Artículo 2.** El símbolo está formado por dos elementos básicos de diseño: el símbolo, compuesto por una expresión gráfica que ilustra la figura de Emiliano Zapata Salazar, integrada con una “M” y las palabras CALIDAD MORELOS que aparecen debajo del símbolo como firma.

Así mismo y en virtud de que el logotipo CALIDAD MORELOS está registrado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, deberá aparecer siempre acompañado del símbolo de ®.

**Artículo 3.** El símbolo deberá ser utilizado preferentemente en color negro, siempre y cuando los colores en el empaque del producto así lo permitan; sin embargo, cuando el empaque de un producto utilice colores directos diferentes al institucional (negro), podrá usarse en alguno de los colores que emplea el empaque, cuidando que éste sea siempre el más oscuro.

Nunca deberá utilizarse el símbolo en versión negativa. En los casos en que el empaque no permita el uso de la versión positiva por ser éste de un tono oscuro se deberá usar la versión del símbolo dentro de un recuadro blanco, cuidando se respete siempre el área de protección a que se refiere el artículo siguiente.

**Artículo 4.** El símbolo deberá aparecer siempre protegido por un espacio libre alrededor de cualquier otra información impresa que le reste importancia, no menor a un centímetro y medio.

**Artículo 5.** El tamaño máximo en el que se puede utilizar el símbolo CALIDAD MORELOS dentro de un empaque, no deberá rebasar una altura equivalente a 1/8 de la altura total del empaque de que se trate; en tanto que el tamaño mínimo en el

que se puede utilizar el símbolo nunca deberá ser menor a 1.5 centímetros de altura, sin importar el tamaño del empaque.

**Artículo 6.** Preferentemente, el símbolo CALIDAD MORELOS deberá ostentarse en la parte inferior derecha de la cara principal de exhibición del empaque del producto.

**Artículo 7.** El título de la Marca Número 768163, corresponde al Gobierno del Estado y podrá ser utilizado a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de manera directa o transmitido su uso mediante licencia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial a uno o varios organismos de certificación acreditados y aprobados por la Entidad Mexicana de Acreditación.

**Artículo 8.** El incumplimiento o el mal uso del signo distintivo CALIDAD MORELOS, será sancionado en los términos que establezca la legislación en vigor aplicable, retirando inmediatamente la autorización del uso de la marca.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A LOS ONCE DÍAS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
EDUARDO BECERRA PÉREZ  
EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
LIC. JOSÉ VÍCTOR SÁNCHEZ TRUJILLO  
RÚBRICAS.**



**CALIDAD  
MORELOS**